



Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe

VISACIÓN

Nº.....

.....

**LEY 10742/92
SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTOS
(FormularioEPE-SAE02)**

DETERMINACIÓN DE LAS FRANJAS DE SEGURIDAD PARA VISACIÓN DE MENSURAS

1. DETERMINACIÓN DE LAS FRANJAS DE SEGURIDAD

TENSIÓN DEL ELECTRODUCTO:

Para la Zona URBANA y SUBURBANA–vano:.....m-

Ancho Franja Máxima Restricción a ambos lados:.....m

ANCHO TOTAL:m.

Para la Zona RURAL–vano:.....m .-

Ancho Franja Máxima Restricción a ambos lados:.....m

Ancho Franja Adicional a ambos lados:.....m

ANCHO TOTAL:.....m.

2. OBSERVACIONES:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. NOTA:

SE CONFECCIONARÁ UN FORMULARIO POR CADA ELECTRODUCTO QUE AFECTE LA PARCELA.
CONSULTAS A

- cmattalia@epe.santafe.gov.ar
- fgoddio@epe.santafe.gov.ar
- nripoll@epe.santafe.gov.ar

LEY Nº 10.742/92

SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO

Restricciones al dominio

A N E X O I

RESTRICCIONES Y LIMITACIONES AL DOMINIO DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR LOS ELECTRODUCTOS:

1.- En la “Franja de Seguridad” de máxima restricción correspondiente al tramo aéreo de la vinculación, no se permitirá ningún tipo de construcción ni el emplazamiento de:

Patios, jardines, huertos, quintas, corrales, instalaciones de recreación, deportivas, parques, plazas públicas, escuelas, piletas de natación, lagos, cementerios o playas de estacionamiento. Solo se permitirá ingreso para estacionamiento a personal capacitado afectado al mantenimiento u operación del servicio eléctrico.

2.- Toda construcción dentro de la Zona de Electroducto efectuada con posterioridad a la notificación fehaciente de la afectación del predio a servidumbre, no será indemnizable. En la “Zona de Electroducto” no se permitirán árboles de altura superior a lo enunciado en la TABLA Nº 3 de las Normas Técnicas y de Procedimientos e indicado en el Anexo I-D.

3.- En las adyacencias del Electroducto los árboles e instalaciones tales como molinos, antenas, mástiles, soportes de líneas, etc. deberán guardar las distancias necesarias para no producir daños en caso de caída a las instalaciones ejecutadas del Electroducto, en caso de caída. Ante esta circunstancia, la distancia de caída en ningún caso será inferior a 2,00 metros respecto a los conductores no declinados.

4.- No se permitirá en la “Zona de Electroducto” la quema de rastrojos, malezas, árboles, desechos etc.; el riego por aspersión, la fumigación aérea, o la aplicación de cualquier otra sustancia que por efecto de la dirección de los vientos puedan sacar la línea de servicio por ionización del aire, o que contaminen o polucionen su aislación.

5.- No se permitirá la instalación de basurales a cielo abierto por el riesgo de fuego espontaneo que conllevan.

6.- No se permitirá la modificación de los niveles de suelo ya sea por excavaciones o terraplenes, que afecten o puedan afectar la estabilidad de las estructuras, las tareas de mantenimiento o disminuyan las alturas y distancias de seguridad de diseño.



Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe

VISACIÓN

Nº.....

...../...../.....

7.- Los equipos y/o medios mecánicos o de otro tipo utilizados para el laboreo, desmonte, cosechas, transporte, estibaje, etc., que operen o transiten dentro de la “Zona de Electroducto” no podrán sobrepasar los 4,10 metros.

8.- Dentro del Electroducto queda prohibida la instalación de cualquier otra línea paralela destinadas a transporte de telecomunicaciones, televisión, etc.

9.- Los propietarios afectados por el Electroducto están obligados a aceptar la instalación de tranqueras por parte de la Empresa Provincial de la Energía, en lugares adecuados para acceder a la “Zona de Servidumbre”, teniendo en cuenta los accesos existentes o naturales, o por el lugar que se cause menos daño al inmueble.-

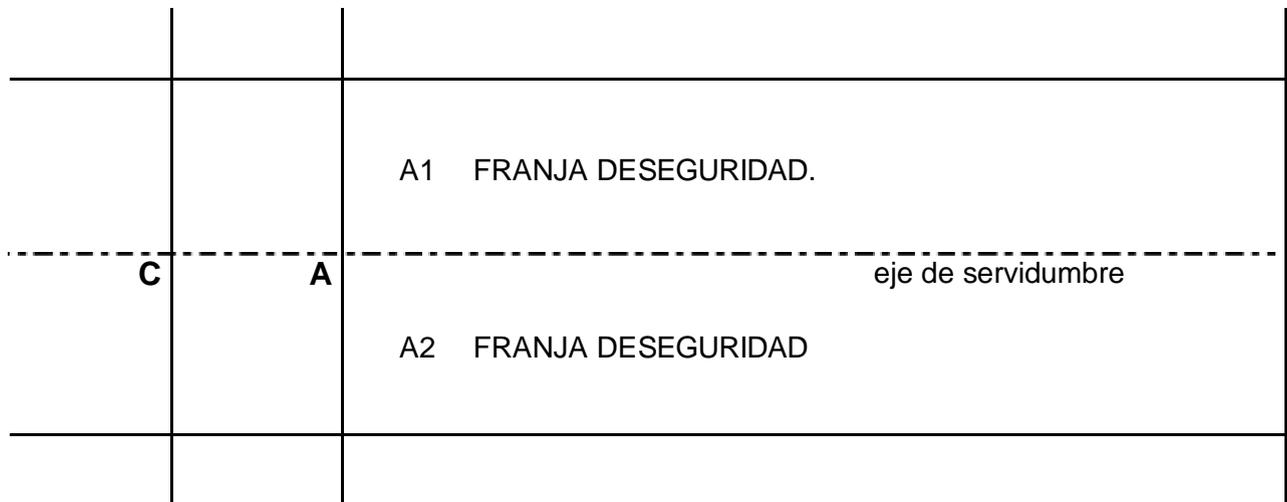
LEY Nº 10.742/92

SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO

Restricciones al dominio

Croquis ANEXO II-a

“ZONA URBANA Y/O SUBURBANA”



NOTA 1:

En SIMPLE TERNA eje de servidumbre coincide con el eje de Conductores.
En DOBLE TERNA eje de servidumbre coincide con eje de la línea.

$$C = A = A1 + A2 = \text{FRANJA TOTAL}$$

LEY Nº 10.742/92

SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO

Restricciones al dominio

Croquis ANEXO II-b

“ZONA RURAL”

	B	B FRANJA ADICIONAL DESEGURIDAD
C	A	A1 FRANJA DE SEGURIDAD MÁXIMA RESTRICCIÓN eje de servidumbre (coincide con eje de línea) A2 FRANJA DE SEGURIDAD MÁXIMA RESTRICCIÓN
	B	B FRANJA ADICIONAL DESEGURIDAD

NOTA 2:

El eje de servidumbre coincide con el eje de la línea.

$$C = A + 2B = A1 + A2 + 2B = \text{FRANJA TOTAL}$$